



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN		NUMERO 0884	FECHA 19 SEP 2016
INFORMACION DEL CONVENIO			
ENTIDAD	FUNDACION G5 CRECER Y COMPARTIR		
NIT:	900659659-7		
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL FREEMAN SANCHEZ ALDANA		
C.C.	14.200.909		
DIRECCION	MZ B CA 8 BRR RINCON DEL PEDREGAL ET 2		
CIUDAD	IBAGUE		
TELEFONO	3178776436	CORREO: jorge_software2005@hotmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	RUT: 2016/08/11	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACION G5 CRECER Y COMPARTIR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE INTERVENCION INTEGRAL EN LA COMUNA 6 DE LA CIUDAD DE IBAGUE ORIENTADO A LA PREVENCION DE PROBLEMATICAS SOCIALES QUE AFECTAN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR Y EL FOMENTO DE LA ASOCIATIVIDAD EN DESARROLLOO DEL PROYECTO #COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS. (\$68.0000.000,00) M/CTE. de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE., y LA FUNDACION G5 CRECER Y COMPARTIR aportará la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE. Según certificación anexa.		
ANTICIPO Y AMORTIZACION	ANTICIPO: El Departamento del Tolima concederá un anticipo hasta del cuarenta por ciento (40%) del aporte del Departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio. AMORTIZACIÓN: En el primer y segundo desembolso parcial, en cada uno de ellos se amortizará el Cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo concedido		
FORMA DE DESEMBOLSO	a) Un primer desembolso parcial a los sesenta (60) días de haberse iniciado la ejecución del objeto contractual por un valor equivalente hasta el 50% del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 50% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. b) Un segundo desembolso parcial a los Cien (100) días de haberse iniciado la ejecución del objeto contractual por un valor equivalente hasta el 40 % del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 90% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. c) Un (1) desembolso final por el diez (10%) a la terminación de actividades del convenio y posterior liquidación		

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

E



GOBERNACION DEL TOLIMA
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



0884 - 19 SEP 2016

	del mismo, previo informe presentado al supervisor del cumplimiento del objeto del convenio.			
PLAZO	CIENTO CUATRO (104) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION			
LEGAR DE EJECUCION	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
SUPERVISOR	JAHEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO			
CARGO	Directora Mujer, Infancia y Juventud.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP N°	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
2981 /	30 DE AGOSTO DE 2016 /	03-3-30317-8023 /	\$60.000.000,00 /	\$60.000.000,00 /
Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, juventud, mujer y familia en el Tolima /				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALY MATIS VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.768.392, Secretaria de Inclusión Social y Poblacional, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, la **FUNDACION G5 CRECER Y COMPARTIR**, NIT: 900659659-7, Representada Legalmente por **MIGUEL FREEMAN SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 14.200.909 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en adelante **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Departamento del Tolima considerando que la infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, siendo corresponsabilidad del Gobierno en todas sus instancias garantizar el ejercicio de los derecho, la atención, cuidado y protección a la familia, los niños, las niñas y los adolescentes, extendiendo este obligación a la familia y todos los miembros de la sociedad, según el artículo 10 de la Constitución Nacional. De la misma manera la ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia en su artículo 30 dice "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento y al juego y demás actividades recreativas propia de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes". **SEGUNDA:** La administración Departamental busca fomentar la asociatividad y emprendimiento dirigido a la mujeres y jóvenes a través de actividades (deportivas, culturales, artísticas) orientadas a la prevención de problemáticas sociales

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

FE



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0884 - 19 SEP 2016

que afectan a los niños, niñas y adolescentes; por lo que se hace necesario suscribir un convenio interinstitucional con una persona jurídica para que éste vele por el fomento, la promoción y el apoyo a las actividades lúdicas, recreativas artísticas y culturales a los programas y proyectos a desarrollar durante esta vigencia. Igualmente la constitución política de Colombia nos establece los derechos de los niños y niñas manifestando que la familia, la sociedad y el estado tiene la obligación de asistir y proteger a los niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. **TERCERA:** Que la Gobernación del Tolima en cabeza de la Secretaría de Inclusión Social Poblacional y en concordancia con el artículo 355 de la constitución nacional que reza Desarrollado por el Decreto Nacional 777 de 1992, Desarrollado por el Decreto Nacional 2459 de 1993. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado **CUARTA:** El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Así mismo el artículo 96 de la ley 489 de 1998. **QUINTA:** que en este orden de ideas se hace necesario "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el departamento del Tolima y la fundación g5 crecer y compartir para adelantar el proceso de intervención integral en la comuna 6 de la ciudad de Ibagué orientado a la prevención de problemáticas sociales que afectan a niños, niñas y adolescentes, el fortalecimiento de la unidad familiar y el fomento de la asociatividad en desarrollo del proyecto "compromiso con la paz desde la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia en el departamento del Tolima". **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA FUNDACION G5 CRECER Y COMPARTIR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE INTERVENCION INTEGRAL EN LA COMUNA 6 DE LA CIUDAD DE IBAGUE ORIENTADO A LA PREVENCION DE PROBLEMATICAS SOCIALES QUE AFECTAN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR Y EL FOMENTO DE LA ASOCIATIVIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO "COMPROMISO CON LA PAZ DESDE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, MUJER Y FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y aprobada por el Departamento del Tolima través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional. 2. El cooperante deberá garantizar el fortalecimiento de capacidades productivas y empresariales de organizaciones mediante un taller de emprendimiento y asociatividad para la conformación de una persona jurídica legalmente constituidas dirigidas a mujeres y jóvenes para desarrollar experiencias de trabajo organizativo y la formulación de dos

3

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

FL



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0884 - 19 SEP 2016

proyectos formulados para la gestión de los recursos. 3. En el marco de la promoción de factores protectores para la prevención de problemáticas sociales de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad el cooperante deberá garantizar la participación de 608 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el proceso de goles de paz con edades de 8 a 20 años. 4. El cooperante deberá garantizar la conformación de los equipos de 8 participantes cada uno, distribuidos en cuatro categorías así: Infantil masculino: Participan los niños cuyas edades oscilen entre los 8 a 11 años y que cumplan los requisitos como: Sean de estratos 1,2,3 o que pertenezcan a comunidades vulnerables de los diferentes barrios y asentamientos de la comuna, que residan en la comuna mediante certificación de la junta de acción comunal a la cual pertenezcan o fotocopia de algún recibo de servicio público. Pre juvenil Masculino: Participan los niños y/o adolescentes cuyas edades oscilen entre los 12 a 16 años que cumplan con los requisitos. Se inscribirán 24 equipos. Juvenil Masculino: Participan adolescentes cuyas edades entre los 17 a 20 años y que cumplan con los requisitos. Se inscribirán 32 equipos. Libre femenino: Participan adolescentes, jóvenes y/o mujeres y que cumplan con los requisitos. Se inscribirán 12 equipos. 5. El cooperante deberá garantizar los elementos e implementos para el desarrollo del campeonato como: (30) balones de microfútbol, (5) mallas de microfútbol, uniformes (38 equipos, 8 jugadores por equipo); (4) orientadores de los encuentros, hidratación, en cuatro sectores y se clasifican así: 1. Sector ambala; 2. Pedregales; 3. Arkambuco; 4. Gaviota. 6. El cooperante deberá garantizar un evento de lanzamiento y cierre del proceso con la participación de los actores institucionales y comunitarios y se realizara una actividad complementaria se aplicara una encuesta sobre ocupación de tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el cual será insumo para el diseño de nuevos programas que se implementen frente al tema. 7. El cooperante deberá garantizar la realización de 8 eventos del cine al parque en diferentes sectores de la comuna 6, beneficiándose 320 jóvenes y adolescentes, priorizando zonas de alto índices de consumo de spa, promoviendo la participación de 40 jóvenes y adolescentes por evento. 8. El cooperante a través de la Corporación Hogar Multicultural garantizara el desarrollo de ocho (8) talleres de pintura dirigida a niños y niñas, así como la dotación de elementos para el trabajo de acompañamiento a la población infantil de la comuna. 9. En el marco de la promoción de factores protectores para la prevención de problemáticas sociales de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad el cooperante deberá realizar ocho (8) actividades lúdicas – recreativas desarrolladas con la participación de jóvenes y adolescentes para aprovechar el buen uso del tiempo libre mediante juegos, dinámicas, encuentro de jóvenes, charlas y socialización de experiencias exitosas en diferentes áreas. 10. Garantizar la realización de una jornada por la paz y la convivencia familiar en la que deberán desarrollar actividades lúdicas recreativas y muestras empresariales de unidades familiares, con la participación de 150 personas y la celebración del día del niño mediante actividades recreativas y con participación de la familia. 11. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las capacitaciones acordadas al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. 12. El cooperante garantizara en el desarrollo del convenio la suscripción de las garantías o pólizas que amparen los riesgos

4

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

FE



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



19 SEP 2016

10884

generados por el convenio y en especial a los beneficiarios de cada una de las actividades por lo cual la entidad se exime de toda responsabilidad. 13. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 14. En el marco de la ejecución del convenio y para llevar a cabo las actividades lúdicas se garantizará la dotación de elementos: (1) cabina de sonido con micrófonos, (100) sillas plásticas, (25) mesas, (1) carpa de 4mts X 4 mts, (1) tablero acrílico, (1) video beam, (1) material didáctico, (1) transporte para los elementos de las actividades, para la ejecución del convenio. 15. Todos los bienes o elementos que sean adquiridos en la ejecución del convenio con los recursos de la entidad son de propiedad de la Gobernación. Por lo cual requieren de certificación de entrada al almacén general, previo visto bueno del supervisor y por lo tanto una vez se efectuó entrega en calidad de comodato para el uso general del objeto del presente convenio y para la liquidación deberán entregarse a la entidad. 16. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria de Inclusion Social Poblacional, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 17. Garantizar para la ejecución del convenio los inmuebles indispensables para desarrollar las actividades acordadas, para lo cual el cooperante adelantara las gestiones necesarias para que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio se lleven a cabo en localidades e inmuebles apropiados por lo cual se exonera a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad. 18. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros 19. Presentar las fichas con las especificaciones técnicas de los elementos y materiales que se requieran, previsto visto bueno del supervisor. 20. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres atendidas en las diferentes actividades (talleres, capacitaciones y encuentros) y resumen de gastos. Además entregará carpeta de cada participante con documentos de identidad, ficha de inscripción, hoja clínica y evaluación. 21. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 22. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 23. Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 24. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 25. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 26. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier

5

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

FE



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0884 - 19 SEP 2016

medio. 27. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** el presente convenio se ejecutará por el cooperante, en el Departamento del Tolima donde se requiera en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio convenido. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite **EL DEPARTAMENTO** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **DEPARTAMENTO** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL DEPARTAMENTO** declare la caducidad del convenio. g) **EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el **DEPARTAMENTO** o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS. (\$68.0000.000,00) M/CTE, de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS** (\$60.000.000,00) M/CTE., y **LA FUNDACION G5 CRECER Y COMPARTIR** aportará la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS** (\$8.000.000.00) M/CTE., de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** a) Un primer desembolso parcial a los sesenta (60) días de haberse iniciado la ejecución del objeto contractual por un

6

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

fe



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0884 = 19 SEP 2016

valor equivalente hasta el 50% del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 50% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. **b)** Un segundo desembolso parcial a los Cien (100) días de haberse iniciado la ejecución del objeto contractual por un valor equivalente hasta el 40 % del valor del convenio, previa ejecución de por lo menos el 90% de las actividades del convenio, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. **c)** Un (1) desembolso final por el diez (10%) a la terminación de actividades del convenio y posterior liquidación del mismo, previo informe presentado al supervisor del cumplimiento del objeto del convenio. **PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** 1). Informe de supervisión; 2) Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc.; 3). Oficio remitido a contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso se solicitará la presentación de documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar copia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá verificar para el desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** El Supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO:** El desembolso del presente acto contractual estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **Prevía presentación de los siguientes documentos:** 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura o documento equivalente. 4. Copia del RUT. 5. Acreditar que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. 6. Oficio remitido a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO CUARTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la

7

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0884 - 19 SEP 2016

identificación presupuestal **A)**. N° 03-3-30317-8023, **concepto** Compromiso con la paz desde la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, juventud, mujer y familia en el Tolima, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2981, Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CUATRO (104) DIAS calendario, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **COOPERANTE** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **JAHEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO** - Directora de Mujer, Infancia y juventud o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del (1) % del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del (10)% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) CALIDAD DEL SERVICIO:** por un DIEZ por ciento (10%) del valor total del Convenio y por el termino de duración del Convenio. **2) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el DIEZ (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y CUATRO (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **3). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** del personal que haya de utilizar para llevar a cabo las actividades, por una cuantía

8

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

FE



0884 - 19 SEP 2016

equivalente al CINCO (5)% del valor total del convenio por el término de su duración y TRES(3) años más, en el evento de existir subcontratos para la realización del objeto del convenio, EL COOPERANTE, exigirá a sus subcontratistas amparar a favor del Departamento el pago de salarios y prestaciones sociales. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por doscientos (200) SMLMV, por el término de su duración. **5) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** CIEN (100)% del valor del anticipo, por el término de su duración, y CUATRO (4) meses más y hasta la liquidación **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 Art 68, y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones

9

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Fu



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0884 - 19 SEP 2016

impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El COOPERANTE deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme a los Artículos 209, 355 de la Constitución Política, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto

10

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

fe



GOBERNACION DEL TOLIMA
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



0884 = 19 SEP 2016

Departamental 0095 de 2014, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

19 SEP 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

ADRIANA MAGALY MATIZ VARGAS
 Secretaria de Inclusión Social y Poblacional
 Ordenadora del gasto

POR EL SUPERVISOR,

JANEL ESPERANZA BARRIOS TARQUINO
 Directora de Mujer, Infancia y Juventud
 Supervisor

POR EL COOPERANTE

MIGUEL FREEMAN SANCHEZ ALDANA
 C.C. No. 14.200.909 de Ibagué
 Representante Legal
FUNDACION G5 CRECER Y COMPARTIR
 NIT. 900659659-7

Reviso: Directora de Contratación - Paola Arbeláez Areiza
 Proyecto: Abogado- Contratación - Alisson Galindo

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

FL